



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112 - 2023-MDA/A

Amarilis, 10 abril de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTOS:

El Oficio N° 08-2023-MDA-PPM, de fecha 25 de enero de 2023, emitido por la Procuradora Pública; Informe N° 105-2023-MDA/GAF/SGRH, de fecha 03 de febrero de 2023, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos; Informe N° 224-2023-MDA/GAF, de fecha 24 de marzo de 2023, emitido por la Gerente de Administración y Finanzas; Informe N° 092-2023-MDA-GAJ, de fecha 28 de marzo de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 250-2023-MDA/GAF, de fecha 29 de marzo de 2023, emitido por la Gerente de Administración y Finanzas; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el Art. 195° la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala "[...] *las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines [...]*" y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala "*los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]*";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "*La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa*";

Que, el segundo párrafo del inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú establece que: "[...] *Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno*".

Que, en igual sentido, el artículo 4° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que: "*Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso [...]*".



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el artículo 215º de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General prescribe que: *"No serán en ningún caso revisables en sede administrativas los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme"*.

Que, mediante Sentencia N° 271-2021 contenida en la Resolución N° 14 de fecha 31 de agosto del 2021, recaído en el Expediente N° 01840-2019-0-1201-JR-LA-01, se resuelve: **"1. DECLARAR FUNDADA la demanda interpuesta por SANDRO CHRISTIAN JACINTO ZAVALA contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, sobre RECONOCIMIENTO DEL VÍNCULO LABORAL Y OTROS. 2. En consecuencia RECONOCER la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado, ORDENO la Permanencia del actor en el mismo puesto de trabajo, así como la elaboración de su contrato como trabajador sujeto al régimen laboral de la actividad privada a plazo indeterminado regulada por el Decreto Legislativo N° 728. 4. CON COSTOS"**.

Que, mediante Resolución N° 24 de fecha 23 de enero de 2023, la Juez del Primer Juzgado de Trabajo de Huánuco, requiere al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, en su condición de representante de la entidad edil, cumpla con reconocer la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado, ordenándose la permanencia del actor en el mismo puesto que trabajo, así como la elaboración de su contrato de trabajo al régimen laboral de la actividad privada con su contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728.

Que, mediante Oficio N° 08-2023-MDA-PPM, de fecha 25 de enero de 2023, la Procuradora Pública de la Municipalidad Distrital de Amarilis, hace de conocimiento a la Gerente de Administración y Finanzas la Resolución N° 24 de fecha 23 de enero de 2023, por el cual se requiere a la Municipalidad Distrital de Amarilis cumplir con lo ordenado mediante Sentencia N° 271-2021 contenida en la Resolución N° 14 de fecha 31 de agosto del 2021.

Que, se hace constar mediante Acta de Cumplimiento de Mandato Judicial, con fecha 01 de febrero de 2022, la reposición del señor Sandro Christian Jacinto Zavala en el cargo de Chofer para la Conducción de los Vehículos Recolectores de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos o en otro de igual y/o similar nivel, percibiendo una remuneración mensual equivalente a S/. 1,8000.00 (Mil Ochocientos con 00/100 soles), incluyendo afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable al trabajador.

Que, mediante Informe N° 0105-2023-MDA/GAF/SGRH, de fecha 03 de febrero de 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos, remite al despacho de la Gerencia de Administración y Finanzas el acta de cumplimiento del mandato judicial contenido en la Sentencia N° 271-2021 contenida en la Resolución N° 14 de fecha 31 de agosto del 2021 y recaída en el Expediente N° 1840-2019-0-1201-JR.

Que, a través del Informe N° 224-2023-MDA/GAF, de fecha 23 de marzo de 2023, la Gerente de Administración y Finanzas, solicita el reconocimiento del vínculo laboral del señor Sandro Christian Jacinto Zavala en el cargo de Chofer para la Conducción de los Vehículos Recolectores de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, con una remuneración S/. 1,8000.00 (Un Mil Ochocientos con 00/100 soles), en la modalidad de contrato de trabajo a plazo indeterminado en el Decreto Legislativo N° 728.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 092-2023-MDA-GAJ, de fecha 28 de marzo de 2023, señala que, en cumplimiento al mandato judicial se debe proceder a elaborar el contrato como trabajador sujeto al régimen laboral de la actividad privada a plazo indeterminado regulado por el Decreto Legislativo N° 728.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, en consecuencia, se desprende de los fundamentos expuesto el cumplimiento irrestricto en el que se encuentra la Municipalidad Distrital de Amarilis al estar obligada a ejecutar los mandatos judiciales en las condiciones establecidas por la Jueza del Primer Juzgado de Trabajo de Huánuco en la Sentencia N° 271-2021 contenida en la Resolución N° 14 de fecha 31 de agosto del 2021.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DAR CUMPLIMIENTO, al mandato judicial recaído en el Expediente N° 1840-2019-0-1201-JR, en la demanda interpuesta por el señor **SANDRO CHRISTIAN JACINTO ZAVALA**, ante el Primer Juzgado de Trabajo de Huánuco, mediante Sentencia N° 271-2021 emitida en la Resolución N° 14 de fecha 31 de agosto del 2021.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR, la existencia de un Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado y la correspondiente incorporación del señor **SANDRO CHRISTIAN JACINTO ZAVALA**, con DNI N° 44045287, en el cargo de Chofer Obrero de Limpieza Pública o en otro de igual y/o similar nivel en la Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Municipales, con una remuneración S/. 1,8000.00 (Un Mil Ochocientos con 00/100 soles), bajo la modalidad de un contrato a plazo indeterminado regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Supremo N° 003-97-TR.

ARTÍCULO 3º.- REPONER, al señor **SANDRO CHRISTIAN JACINTO ZAVALA**, con DNI N° 44045287, en el cargo de Chofer Obrero de Limpieza Pública o en otro de igual y/o similar nivel en la Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Municipales, con una remuneración S/. 1,8000.00 (Un Mil Ochocientos con 00/100 soles), bajo la modalidad de un contrato a plazo indeterminado regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Supremo N° 003-97-TR; conforme a lo ordenado mediante Sentencia N° 271-2021 contenida en la Resolución N° 14 de fecha 31 de agosto del 2021.

ARTÍCULO 4º.- ORDENAR, a la Sub Gerente de Recursos Humanos proceda a elaborar un contrato de trabajo a plazo indeterminado conforme a la Sentencia N° 271-2021 contenida en la Resolución N° 14 de fecha 31 de agosto del 2021 y recaída en el Expediente N° 1840-2019-0-1201-JR.

ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR, a la Procuraduría Pública Municipal hacer de conocimiento al Primer Juzgado de Trabajo de Huánuco, el acto resolutorio que da cabal cumplimiento al mandato judicial.

ARTÍCULO 6º.- TRANSCRIBIR, el presente Acto Administrativo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE